

EXPOSICION GENERAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.

CONVOCATORIA, CATALOGO, CIRCULAR É INSTRUCCIONES DE LA JUNTA
DIRECTIVA.



VALLADOLID.

IMPRESA Y LIBRERÍA

DE LOS HIJOS DE RODRIGUEZ.

Calle de Orates, 43.

1859.

G-F 7625

EXPOSICION GENERAL

DE

CASTILLA LA VIEJA.

GOBIERNO CASTAÑO. LIBROS Y FOLLETOS DE LA
DIRECCION



IMPRESION

IMPRESA Y LIBRERIA

DE LOS HERMANOS RODRIGUEZ

EN MADRID

1858

DGCL
A



c. 1168314

t. 99261



EXPOSICION GENERAL

DE

CASTILLA LA VIEJA.

Convocatoria, Catálogo, Circular, é Instrucciones
de la Junta Directiva.

VALLADOLID.

—
IMPRESA Y LIBRERÍA
de los Hijos de Rodriguez.
CALLE DE ORATES, 43.

1859.



EXPOSICION GENERAL

CASTILLA LA VIEJA

1884

EXPOSICION GENERAL

de los Hilos de Robinson

1884

1884



R. 100841

LA DIPUTACION
PROVINCIAL
DE VALLADOLID,
Á
LAS PROVINCIAS
DE
CASTILLA LA VIEJA:

Uno de los medios mas eficaces que emplean las naciones civilizadas para dar á conocer los grados de su ilustracion y de su riqueza, es promover y realizar periódicamente Exposiciones públicas, donde se exhiban los productos naturales ó industriales debidos á la fertilidad de la tierra, ó al estudio y laboriosidad de sus habitantes, ó al concurso de ambas causas reunidas.

La utilidad de esas Exposiciones y los beneficiosos resultados que producen, así en el orden natural como en el de las ideas, se hallan prácticamente reconocidos. Cree por lo tanto esta Corporación, que no ha menester detenerse á discutir la inmensa y provechosa enseñanza, que como fructifica semilla, se propaga y estiende en los países donde se verifican esos concursos á que acuden solícitos é impulsados por una noble emulación sus hijos mas instruidos y laboriosos.

Estos principios inconcusos que la experiencia ha colocado en el número de verdades demostradas, han hecho concebir á esta Corporación el pensamiento de promover y realizar en esta Capital una EXPOSICION PÚBLICA, invitando á concurrir á ella á las diferentes Provincias de Castilla la Vieja.

La Diputación provincial de Valladolid abraza la creencia de que este acontecimiento servirá para establecer ó ensanchar la reciprocidad de conocimientos útiles, de comparaciones provechosas, de estímulos y de intereses bien entendidos; abrirá nuevos horizontes á las relaciones mercantiles é industriales, no tan estendidos hoy como deben serlo entre provincias hermanas; y contribuirá poderosamente á dar á todas ellas la representación é importancia con que tienen derecho á figurar en la Península española y al otro lado de las fronteras y mares que la circulan. Así lo indican y reclaman los precedentes históricos de las Provincias castellanas, su situación topográfica, la afinidad de costumbres y tendencias, la unidad de idioma y de intereses recíprocos y colectivos de los pueblos que, en épocas no muy distantes, formaron exclusivamente la tradicional y gloriosa Monarquía Castellana— Leonesa.

Esto sentado, bien se comprende que la futura Exposición no ha de limitarse á un solo ramo de la riqueza

pública; sinó que debe tener el triple carácter de *industrial, agrícola y pecuaria*. De este modo la producción natural, é industrial ó mista, aparecerá como es hoy y como puede ser en lo sucesivo, y dará una idea mas exacta y favorable de la que pueda existir dentro y fuera de España, acerca de los recursos propios con que cuenta Castilla en la naturaleza de su fertilísimo suelo y en las disposiciones y laboriosidad de sus habitantes.

Ademas de la reconocida conveniencia y aun necesidad que envuelve el pensamiento de realizar una EXPOSICIÓN CASTELLANA, aun cuando solo sea para dar á conocer los abundantes y apenas explotados fecundísimos gérmenes de riqueza que su suelo guarda, existen hoy altas y grandes consideraciones de oportunidad, que demandan imperiosamente la realización de este pensamiento.

Próximas á terminarse las grandes vías de comunicación con el extranjero y con los puertos de Santander y Vizcaya, por los ferro-carriles del Norte y de Alar, y no muy lejano el día en que esa comunicación haya de estenderse desde el mar Cantábrico á las playas de Andalucía, ha menester Castilla prepararse con anticipación á dar cumplida cuenta de su existencia como país productor, y á presentar el cuadro de los elementos de vitalidad que hoy tiene, susceptibles en lo porvenir de un inmenso desarrollo.

Anunciada como ya está para el año 1862 una gran Exposición española Peninsular - Ultramarina, este plausible suceso, es otro motivo mas para que Castilla, si ha de tener la debida y honrosa representación en aquel concurso nacional, celebre otro preparatorio y previamente dentro de mas reducidos límites, pero bastantes como ensayo, para aprestarse desde hoy á entonces á entrar dignamente en

aquella noble lid de la inteligencia y del trabajo.

Propicias son y favorables por demas las circunstancias que hoy se adunan para que las Provincias castellanas, respondiendó á la voz del interés comun, salgan de la indebida postracion en que yacen abatidas, acaso únicamente por falta de estímulos, mas no porque la Providencia haya negado á sus habitantes, ni feraces campiñas que producen ópimos y variados frutos, ni inteligencia y laboriosidad para acreditarles y patentizar su mejoramiento en una Exposicion pública y solemne.

Al convocarla no abriga por un momento siquiera la Diputacion el deseo de establecer supremacía de ninguna clase en favor de la provincia de Valladolid sobre las otras de Castilla sus hermanas: pero cree que, convencidas de la utilidad que á todas ha de reportar indistintamente aquel acontecimiento, acudirán solícitas y presurosas al llamamiento de la de Valladolid, que se consideraría igualmente obligada á responder con la misma cordialidad en cualquier tiempo que una de las otras creyere oportuno convocarla.

En virtud de todas las condiciones espresadas, esta Corporacion ha acordado lo siguiente :

ARTÍCULO 1.º En el dia 20 del mes de Setiembre próximo se abrirá en esta Ciudad una EXPOSICION GENERAL de obras artísticas, ganados, y productos industriales y agrícolas, pertenecientes á las provincias de Avila, Búrgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

2.º La Exposicion durará hasta el dia 30 del mismo mes. Los ganados solo permanecerán espuestos hasta el dia 23 inclusive.

3.º El Gobernador de esta Provincia en union de una Junta Directiva, nombrada y presidida por él mismo, practicará todos los trabajos necesarios para llevar á cabo la Exposicion. La Junta Directiva nombrará á su vez en las cabezas de distrito de la provincia de Valladolid, otras Juntas que la auxilién en los trabajos que hayan de verificarse en sus respectivas demarcaciones.

4.º Las personas que gusten exponer productos ú obras de las admitidas á concurso, remitirán al Presidente de la Junta Directiva antes del dia 1.º de Setiembre una nota que contenga:

El nombre, apellido ó razon social, profesion ó domicilio del Expositor.

La naturaleza, reseña, número ó cantidad de los objetos ó ganados que piensen exponer.

El espacio que deban ocupar en todas direcciones, si fueren objetos voluminosos.

5.º Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion, deben remitirse á la Junta Directiva antes del 16 de Setiembre. Los ganados se presentarán precisamente en los dias 17, 18 y 19 hasta las doce de la mañana. Hasta la misma hora se admitirán igualmente las plantas y frutas frescas ú otros objetos análogos. En todos casos dejarán de ser admitidos aquellos objetos ó ganados de los cuales no se haya pasado oportunamente la nota á que se refiere el artículo anterior.

6.º Solo se admitirán en la Exposicion aquellos productos ó ganados que hayan sido obtenidos en las Provincias citadas, cuya circunstancia deben acreditar los Expositores con un certificado del Alcalde del pueblo en que dichos objetos se hayan obtenido.

7.° Se recomienda á los Expositores que acompañen á sus productos todas las notas, memorias y descripciones que puedan hacer conocer, si en ello no hubiere inconveniente, los métodos y procedimientos empleados en su elaboracion y cultivo; así como la indicacion del precio de venta en el punto de produccion.

8.° Los bultos ó paquetes en que se contengan los objetos remitidos á la Exposicion, han de venir sellados ó autorizados debidamente por los Alcaldes de los pueblos respectivos; y llevarán un rótulo suscrito por el mismo Expositor, espresando el nombre español ó científico del contenido, y el punto de su produccion.

9.° Todas las obras, productos ó ganados, serán recibidos por la Junta Directiva, la cual, despues de examinarles detenidamente, podrá dejar de admitir aquellos cuya exhibicion no crea conveniente, atendido el objeto del concurso ú otras razones poderosas.

10. Una vez admitidos á concurso, la Junta Directiva dará á los expositores el correspondiente recibo de ellos, autorizado por el Presidente y Secretario, con el cual podrán reclamarles en su dia.

11. Los objetos que se remitan á la Exposicion deben venir en buen estado de conservacion y en cantidad suficiente para poder apreciar sus cualidades, á tenor de lo que sobre este particular disponga la Junta Directiva.

12. Para calificar los productos presentados en la Exposicion el Gobernador, á propuesta de la Junta Directiva, nombrará un Jurado, el cual despues de verificadas todas las pruebas y experimentos necesarios propondrá á la Diputacion los premios que deben adjudicarse.

13. Los premios consistirán en medallas de oro, plata

y bronce, en recompensas pecuniarias destinadas únicamente á la ganadería, y en menciones honoríficas.

14. Los que obtengan premios en metálico podrán conmutarles por las medallas de la clase correspondiente. El Jurado podrá aplicar la medalla en vez del premio pecuniario siempre que lo creyere oportuno, atendidas las circunstancias del Expositor.

15. Los premios se adjudicarán pública y solemnemente por la Diputacion Provincial con presencia de la Junta Directiva, del Jurado y de los Expositores ó sus representantes.

16. Todos los Expositores recibirán un ejemplar del catálogo de los productos expuestos y de la memoria que redactará la Junta Directiva, y una certificacion ó diploma autorizado por el Presidente y Secretario de la misma.

17. Los Expositores podrán vender dentro del local de la Exposicion los efectos presentados, con sujecion á lo que sobre este punto determine en su dia la Junta Directiva.

18. Terminada la Exposicion y hechas las calificaciones por el Jurado, se devolverán á los Expositores que lo soliciten los productos presentados. Los que no fueren reclamados en todo el mes de Octubre por sus dueños, se enagenarán por la Junta Directiva, y su importe será invertido en objetos de Beneficencia.

19. Los gastos ocasionados por los objetos y ganados remitidos á la Exposicion, serán de cuenta de la Diputacion Provincial desde el momento en que la Junta Directiva se haga cargo de ellos.

20. La conduccion será de cuenta de los mismos expositores; pero atendiendo á las especiales circunstancias de los ganados, la Diputacion, en el caso de que los exposi-

tores ó las Provincias de donde procedan no quieran costear su conduccion, auxiliará á los dueños con una subvencion de 3 rs. por legua y cabeza de ganado caballar, asnal y mular, 2 por el vacuno, 4 por el de cerda, y 1 $\frac{1}{2}$ por el lanar y cabrio. Para las otras clases de ganados y las aves acordará la indemnizacion que crea justa, á propuesta de la Junta Directiva.

Abonará igualmente los gastos de transporte de todos los demas efectos que, procedentes de la Provincia de Valladolid, vengan á la Exposicion por conducto de las respectivas Juntas de partido.

21. La Diputacion hará construir las galerias, gradas, anaqueles y vallas necesarias para que los objetos se hallen debidamente expuestos.

22. La Junta Directiva publicará á la mayor brevedad los reglamentos, circulares é instrucciones necesarias, acerca de los productos admitidos á concurso, condiciones y circunstancias para ser admitidos, modo y forma en que se ha de celebrar la Exposicion etc.

Valladolid 20 de Abril de 1859

EL GOBERNADOR—PRESIDENTE.

Castor Ibañez de Aldecoa.

José Moyano Sanchez,

DIPUTADO—SECRETARIO.

CIRCULAR.

Constituida la Junta Directiva para llevar á cabo la Exposicion convocada por la Diputacion provincial de Valladolid, cree de su deber al dar principio á sus tareas dirigir al público Castellano algunas palabras acerca del acontecimiento que se prepara.

La EXPOSICION era ya una necesidad para Castilla, cuyas provincias, ricas en dotes naturales, no han podido sin embargo elevarse á la altura que deben ocupar, á falta de la instruccion y del estímulo que á los habitantes de otros paises prestan estas instituciones.

Nuestra patria, nacida ayer por decirlo así á la vida de la industria, ha realizado en poco tiempo mas mejoras de las que comunmente se creen; pero los adelantos considerablemente mayores de otras naciones mas afortunadas la colocan en un estado de atraso relativo del que hace tiempo que pugna por salir. Ha hecho mucho; pero aun la falta mucho mas, si ha de reconquistar el glorioso puesto á que su historia la da derecho entre las naciones civilizadas.

La Exposicion de Agricultura de 1857, primer ensayo importante hecho en España de estas instituciones, al par que demostró los adelantos que hemos realizado de poco tiempo á esta parte, y los poderosos elementos con que cuenta nuestro suelo, nos hizo ver el camino que aun nos falta que recorrer para colocar los diversos ramos de cultivo en la situacion de que son susceptibles.

Castilla, que es llamada el granero de España, pais

agricultor por excelencia, no tuvo en aquel acto la representacion que debiera; y eso no por falta de buenas intenciones, sino porque la agricultura en la mayor parte de sus provincias lucha con dificultades que solo con la ayuda de elementos morales de que ahora carece pueden ser dominadas. La EXPOSICION que se proyecta, sin vencer ninguna de estas dificultades, puede empezar á proveer á la carencia de esos elementos, la instruccion y el estímulo; puede hacer conocer cual es la parte débil de nuestra produccion, y dirigir los esfuerzos de las personas ilustradas para robustecerla.

No tiene hoy en nuestro país la industria la importancia que alcanza la agricultura, ni la que la está reservada en lo sucesivo; y eso que en los pocos años que median desde que comenzó á aclimatarse formalmente en Castilla, no podemos quejarnos de los resultados conseguidos. Nueva como es aun, tiene ya una significacion mayor de lo que podia esperarse, atendidas las dificultades que embarazan su marcha. Menos necesitada de instruccion que la agricultura y mas dotada de estímulos naturales, es tambien la EXPOSICION para ella de una utilidad tanto mayor, cuanto que se ignora casi totalmente cual es su verdadero estado.

Nuevo este género de instituciones en nuestro país, la Junta Directiva al ensayar su planteamiento, tropieza con su propia inesperienza y la de los habitantes de Castilla. Hay acerca de las EXPOSICIONES multitud de errores difundidos y acreditados en el público, que pueden dañar al éxito de la proyectada, si las personas sensatas no unen sus esfuerzos á los de la Junta para disiparles.

Nada mas frecuente que oir á los productores, sea por indiferencia, sea por modestia verdadera, aunque mal

entendida, «*nada tenemos de notable que exponer.*» Esto es asegurar que á las EXPOSICIONES solo deben llevarse los objetos de un mérito extraordinario, bien por la delicadeza y perfeccion de su trabajo; bien por su riqueza ó bien por alguna otra circunstancia análoga. Nada es mas distante de la verdad. Hubo un tiempo en que las EXPOSICIONES no eran mas que exhibiciones de obras de lujo ó de arte, en vez de serlo tambien de objetos de utilidad general. Desechadas de este modo las industrias que se refieren al bienestar de todas las clases, y fomentadas por el contrario las que solo se dirigen á la satisfaccion de necesidades escepcionales, han permanecido aquellas proporcionalmente estacionarias, al paso que tomaron estas un desarrollo indebido. Hace algun tiempo que afortunadamente han cambiado estas ideas, y los objetos de economía doméstica toman un favor y un puesto importante en las EXPOSICIONES. La Universal de París, no obstante su magnificencia, les consagró una galería entera, que no fué la menos visitada por el público; Bruselas poco tiempo há celebró una esclusivamente destinada á ellos.

El mérito de un objeto no consiste solamente en la mayor perfeccion de su trabajo, considerado en absoluto, sino en el modo con que se aplica á la satisfaccion de necesidades mas ó menos generales; y un producto que por su precio ínfimo proporcione á las clases inferiores una comodidad ó un placer de que antes se veian privadas, contiene por esta circunstancia mas mérito relativo que las obras maestras del arte, que por su elevado precio solo responden á las necesidades de una clase poco numerosa. Los que aclimataron y difundieron en Europa el cultivo de la patata hicieron á esta comarca un servicio mas señalado, un regalo

infinitamente mas precioso que el de todos los jardineros ú horticultores, que á costa de enormes gastos y de fatigas sin cuento consiguen hacer crecer en nuestro suelo una flor primorosa de los paises tropicales. No crean pues nuestros productores que en la Exposicion Castellana solo habrá cabida y premios para los artículos de lujo; tambien los de utilidad general serán bien recibidos. Asi, las conservas alimenticias, las sopas económicas, los procedimientos para preparar estas y otras sustancias á poca costa; los utensilios de menaje, tales como estufas, caloríferos calentadores, tenazas; los candeleros, velones, lámparas; los baños, lavaderos, planchas; las marmitas y baterías de cocina; las palas, hachas, eribas; las vagillas, los muebles de uso ordinario; las navajas, cuchillos; los objetos de escritorio; las impresiones y encuadernaciones económicas, las carteras, porta-monedas, los tegidos de todas clases, los artículos de vestir y calzar, y los planos y diseños de construcciones económicas y otros muchos de este género, recibirán una atencion especial de la Junta, no por lo que tengan de perfecto, sino por la manera con que satisfagan las necesidades del hombre. Solamente que como en estas la indicacion del precio es la base fundamental del mérito, la Junta ademas de recomendar á los Expositores la mayor buena fé, tomará algunas medidas que la sirvan de garantía contra cualquier abuso que pudiera cometerse, que no lo espera.

Aunque la enumeracion hecha arriba no comprende mas que objetos industriales, no crean por eso nuestros agricultores que sus productos no se hallan en igual, sino que, tocando su profesion á las necesidades mas generales, no hay uno solo que no se dirija á la economía doméstica.

Pero si quieren comprender la EXPOSICION en su verdadero espíritu, deberán abstenerse de ciertas manipulaciones por cuyo medio al dar á los productos un mérito escepcional y puramente de EXPOSICION, le quitan su verdadero mérito real, que consiste en satisfacer abundantemente y á poca costa una de las primeras necesidades de las familias. No vengán pues esos productos escogidos á mano, con indicaciones de precios exageradamente baratos por añadidura; pero en su defecto el que sepa producir mucho y barato que venga á la EXPOSICION aunque sus productos no sean de superior calidad; el que tenga una raza de ganado que se distinga por su economía de alimentacion y abundancia de productos que la traiga, y será preferida entre todas; el que haya introducido un cultivo útil, ó descubierto un abono barato, ó un utensilio ó máquina que alivie las fatigas del labrador, que venga tambien á la EXPOSICION y en ella recibirá una recompensa merecida. Nadie, industrial ó agricultor, comprenderá mas verdaderamente el objeto y fin de esta EXPOSICION, que aquel que presente una coleccion completa de sus producciones de toda clase, desde la mas delicada y perfecta, hasta la mas humilde: y las Autoridades y personas ilustradas harán un verdadero servicio á su país ocupándose de formar y remitir estas colecciones, en que de preferencia figuren aquellos productos que sirvan para dar una idea clara de la aptitud especial de produccion que distinga á cada localidad, y mas susceptible sea de desarrollarse ventajosamente en lo sucesivo.

Otra preocupacion, no menos fatal es la que hace creer á nuestros industriales como de escasa ó ninguna importancia la concurrencia á la EXPOSICION. Para un industrial, cuyo porvenir estriba en su mayor crédito, es importan-

tísimo el fallo de un Jurado que en competencia pública le declara por su habilidad digno de un premio. Esta declaración, que por todas partes se divulga, ensancha su reputación, hace mas conocido su nombre, y al hacer saber á todos la recompensa que su talento le ha merecido, le proporciona un mercado mas vasto y mas seguro. Tiempo llegará en que los productores vengan espontáneamente á las EXPOSICIONES, no á buscar una medalla, sino la aprobación del público que es su mejor Juez; entretanto preciso es crear por medio de las recompensas honoríficas unos estímulos artificiales que hagan nacer en los productores el deseo de perfeccionar sus obras y de entrar de lleno en la via del progreso.

La Junta Directiva cuenta para este fin con la cooperación de las personas ilustradas, de que tan necesitada se halla, y espera que la prestarán el auxilio de sus luces y de su influjo para lograr que la EXPOSICION Castellana, al ofrecer á estas Provincias un cuadro exacto de su riqueza, pueda servir de provechoso ejemplo para aclimatar en ellas una clase de instituciones de que tan fecundos resultados pueden prometerse.

CATÁLOGO.

DE LOS OBJETOS ADMISIBLES EN LA EXPOSICION.

Este catálogo comprende tres divisiones: la 1.^a abraza los productos de la industria en general: la 2.^a los procedentes de la agricultura propiamente dicha, los obtenidos sin cultivo, y los productos de las industrias relacionadas con la agricultura: y la 3.^a la ganadería.

Aunque solo se hayan especificado algunas industrias, no se debe creer que los productos de las no mencionadas no son admisibles á concurso: el objeto de estas indicaciones no es mas que el dar una idea exacta de los productos admitidos en cada grupo; por lo demás serán admitidos todos los productos de la naturaleza ó del arte.

PRIMERA DIVISION.

Industria en general.

CLASE 1.^a

Minería y Metalurgia.

GRUPO 1.º Memorias, documentos, planos y dibujos referentes á la explotacion de las minas, y á la preparacion de los minerales.

2.º Productos minerales metálicos en especie ó en colecciones.

3.º Productos minerales no metálicos en especie ó en colecciones.

CLASE 2.^a

Industrias fundadas en el empleo de agentes físicos ó químicos.

4.º Memorias, documentos, planos, modelos y dibujos concernientes á la produccion y empleo de los agentes físicos ó químicos.

5.° Produccion y empleo del calor, la luz y la electricidad, sea en las artes ó en la economía doméstica.

6.° Productos químicos y farmacéuticos. Barnices, charoles, jabones, esencias, encáusticos, aceites secantes. Telas engomadas, cueros, pieles y tripas. Papeles y cartones. Tintes é impresiones sobre telas; colores y tintas.

7.° Fotografía, galvano-plastia.

8.° Preparacion y conservacion de las sustancias alimenticias. Harinas y féculas, pastas y sémolas. Azúcares. Alimentos preparados y conservados por desecacion, compresion, salazon etc. Carnes ahumadas, cecinas, embutidos, Chocolate, artículos de confitería y licorería. Aparatos en que se elaboran, preparan ó conservan estas sustancias.

CLASE 3.°

Manufacturas de productos minerales.

9.° Acero manufacturado de todas clases: chapas, alambres, muelles, objetos de cuchillería é instrumentos quirúrgicos. Armas blancas.

10. Objetos de metal de trabajo ordinario; fundicion de metales; chapas, alambres y tubos metálicos. Herrería y cerrajería, baterías de cocina, armas de fuego.

11. Platería, quincallería y joyería. Bronces de trabajo artístico: dorado y plateado.

12. Instrumentos de precision, de óptica, de física, química y matemáticas: pesas y medidas,

13. Cerámica: preparacion del cristal, vidrio, loza ordinaria, porcelana etc.

14. Memorias, documentos, planos, modelos, dibujos y aparatos concernientes á las industrias de esta clase.

CLASE 4.^a

Manufacturas de tegidos é hilados.

15. Algodones preparados, hilados ó tegidos.

16. Lanas.

17. Sedas.

18. Linos y cáñamos.

19. Tegidos de punto de todas clases, alfombras, filtros, pasamanería bordados y encajes.

20. Memorias, documentos, planos, aparatos y dibujos referentes á estas industrias.

CLASE 5.^a

Industrias de mueblage y decorado, modas, imprenta, música, carruajes y guarniciones.

21. Muebles de ebanistería y carpintería, de lujo y ordinarios. Objetos de decoracion, de piedras, metales, tapicería etc.

22. Artículos de vestir y modas. Botones, ballenas, objetos de marfil, concha, hueso ó asta. Ropa blanca, vestidos de hombre y mujer, calzado, peletería y guantes, sombreros y adornos, flores artificiales. Objetos bordados á la aguja, etc. Paraguas, bastones, sombrillas, abanicos, etc. Estuches, pupitres, carteras, petacas, portamonedas, juguetes.

23. Imprenta, litografía, autografía, encuadernación.
24. Instrumentos metálicos de cuerda ó viento, de percusión, automáticos.
25. Coches y carruajes de paseo y de transporte, atalajes y guarniciones, cabestrería fina y ordinaria.

CLASE 6.ª

Obras artísticas y profesiones sábias.

26. Pintura, grabado, dibujo, litografía y caligrafía.
27. Escultura, tallado y grabado de medallas, en relieve, en hueco etc.
28. Arquitectura, construcciones civiles, proyectos de edificios.
29. Mapas, modelos y documentos de astronomía, geografía, topografía y otros destinados á la enseñanza.

SEGUNDA DIVISION.

Agricultura

CLASE 1.ª

Arte forestal, caza, pesca y productos obtenidos sin cultivo.

30. Mapas forestales y físicos en general, croquis y reconocimientos, planos y detalles de inventarios de montes, sistemas de explotación y aprovechamiento: memorias, documentos y aparatos de toda clase destinados á este

objeto, al de la caza y pesca, y demas comprendidos en esta clase.

31. Colecciones de productos que comprendan las riquezas naturales de cada pais. Muestras de maderas empleadas como materiales para la construccion, ebanistería, carpintería, tonelería, carboneo y demas usos. Colecciones zoológicas, especialmente de los animales de caza, como objeto de la industria ó del comercio; pieles y despojos de los animales salvajes, pesca y piscicultura, sanguijuelas.

32. Productos vegetales obtenidos sin cultivo: colecciones botánicas, frutos espontáneos, castañas, bellotas, piñas, fabuco, etc. Corchos, cortezas textiles ó curtientes y otras partes de los vegetales salvages destinados á los usos de la industria ó de la economía doméstica.

CLASE 2 *

Agricultura propiamente dicha.—Productos obtenidos por el cultivo.

33. Cereales de todas clases: trigo, cebada, centeno, maiz, arroz, etc. Semillas oleaginosas: linaza, colza, nabina, mostaza, adormideras. Semillas leguminosas: garbanzos, habas, yeros, algarrobas, almortas, lentejas, guisantes.

34. Plantas cuyas raices, ramas ú hojas son empleadas como alimento. Patatas, chufas, cebollas, ajos, remolachas, zanahorias, nabos, rábanos, calabazas, melones, sandías, pepinos, cohombros, verduras, ensaladas, yerbas aromáticas, perejil, yerba-buena, lúpulo, setas, trufas.

35. Yerbas pratenses ó forrageras: heno, mielga, trebol, alfalfa, esparceta, etc.

36. Plantas industriales. Textiles ó filamentosas: cáñamo, lino, esparto. Tintoreas ó colorantes: gualda, pastel, rubia en rama, azafran. Medicinales obtenidas por el cultivo.

37. Productos de la arboricultura. Frutas de todas clases harinaceas, de pepita, de hueso; bayas, hojas, flores, y plantas de adorno.

38. Arboles, plantas y arbustos en estado vivo ya sean de utilidad, adorno ó recreo.

CLASE 3.ª

Industrias ligadas á la agricultura.

Sustancias alimenticias.

39. Frutas secas, miel, cera.

40. Leches, mantecas, grasas, sebos.

41. Vinos, vinagres, aceites, aguardientes, espíritus.

CLASE 4.ª

Sustancias industriales.

42. Hilazas de lino y cáñamo, productos de los gusanos de seda, lanas lavadas y en borra, pelotes, plumas, etc.

43. Productos sacados de la sávia ó jugo de varias plantas. Gomas y resinas, pez, brea, trementina, aguarrás, extractos de regaliz, etc.

44. Cenizas, carbones vegetales, sustancias jabonosas.

CLASE 5.ª

Material agrícola.

45. Instrumentos de cultivo: arados, rastras, rodillos, palas, azadas, sembraderas y demas destinadas á la preparacion del suelo, las siembras, plantíos y la recoleccion. Máquinas de trillar, segar y limpiar, maneges, carros, carretas y carretillos. Utensilios agrícolas y material de las casas de campo.

46. Materias que sirven para las enmiendas ó abonos de las tierras. Materias minerales, cal, marga, creta, yeso, arcilla, etc. Abonos propiamente dichos, guanos, abonos líquidos ó sólidos, compuestos ó naturales.

CLASE 6.ª

Métodos, construcciones y documentos generales.

47. Memorias referentes al cultivo, sistema de explotación, alternativa de labores, aprovechamiento de terrenos, colonizaciones, proyectos generales, economía rural.

48. Mapas agronómicos, planos de dominios y de explotaciones, canalizaciones, desagües, vías rurales, riegos.

49. Plantas y alzadas de los edificios destinados al cultivo, fábricas, construcciones rurales, casas de campo, jardines, cuadras, establos, pajares. Pozos, bombas, abrevaderos, cerramientos, puertas y barreras, habitaciones, etc.

TERCERA DIVISION.

Ganadería y cria de animales domésticos.

CLASE 1.ª

Ganado caballar.

50. Caballos padres de 5 á 14 años, y yeguas de vientre de raza pura española, de tiro ó silla.
51. Caballos padres de 5 á 14 años y yeguas de vientre de raza extranjera pura ó mestiza, de tiro ó silla.
52. Potros y potras de cualquiera raza.
53. Yeguas españolas ó extranjeras destinadas al tiro.

CLASE 2.ª

Ganado asnal y mular.

54. Garañones que pasen de la marca y borricas destinadas á la reproduccion, de 3 á 12 años.
55. Ganado mular cerril.
56. Mulas ó machos destinados á la labranza ó al tiro de 3 á 10 años.

CLASE 3.ª

Ganado vacuno.

57. Vacas lecheras de cualquiera raza, que estén dando leche.

58. Vacas ó bueyes cebados de cualquiera raza.
59. Novillos y terneros cebados de cualquiera raza.
60. Vacas ó bueyes destinados á la labranza ó al transporte.
61. Toros mansos padres de cualquiera raza.

CLASE 4.ª

Ganado lanar.

62. Moruecos y ovejas merinos y sajones ó mestizos, de 2 á 6 años.
63. Moruecos y ovejas de lana larga ó estrambreira, de la misma edad.
64. Moruecos y ovejas de lana churra, de la misma edad.
65. Carneros y ovejas cebadas de cualquiera raza.

CLASE 5.ª

Ganado de cerda.

66. Verracos de todas clases.
67. Cerdas de cria.

CLASE 6.ª

68. Ganado cabrio de todas razas.
69. Animales de otras especies útiles para labores rurales ó la alimentacion.

CLASE 7.^a

70. Aves de toda clase y de utilidad conocida.

CLASE 8.^a

Documentos generales.

71. Memorias referentes á la cria y educacion de los animales domésticos, fomento de la ganadería, procedimientos de reproduccion y ceba.

PREMIOS.

Consistirán estos: 1.^o en tres clases de medallas, á saber:

1.^a clase.—Medalla de oro.

2.^a clase.—Medalla de plata.

3.^a clase.—Medalla de bronce.

2.^o En recompensas pecuniarias destinadas á la ganadería, á saber:

Ganado caballar.—1.^a clase.—Premios de 1000 rs. conmutables por la medalla de oro.

2.^a clase.—Premios de 800 rs. conmutables por la medalla de plata.

Ganado vacuno.—1.^a clase.—Premios de 900 rs. conmutables por la medalla de oro.

2.^a clase.—Premios de 700 rs. conmutables por la medalla de plata.

Ganado asnal y mular.—1.ª clase.—Premios de 800 rs. conmutables por la medalla de oro.

1.ª clase.—Premios de 600 rs. conmutables por la medalla de plata

Ganado lanar y de cerda.—1.ª clase.—Premios de 400 reales conmutables por la medalla de plata.

2.ª clase.—Premios de 200 rs. conmutables por la medalla de bronce.

Ganado cabrío y varios.—Hasta 2.500 reales á juicio del Jurado.

Aves de todas clases.—Medallas de bronce.

INSTRUCCIONES.

Disponiéndose en el artículo 6.º del decreto de convocatoria que solo sean admitidos en la EXPOSICION los productos ó ganados obtenidos en Castilla, es necesario que las personas que se propongan concurrir á ella, cuiden de acreditar debidamente la procedencia de los objetos que hayan de exponer.

Respecto á los artículos económicos y demas, cuyo principal mérito consista en el precio de venta, no se concederá el premio, sino en cuanto se justifique á satisfaccion de la Junta Directiva la veracidad del precio indicado, conforme á lo que sobre este particular se acuerde en su dia.

Las cantidades en que se remitan los objetos deben limitarse á lo puramente necesario para poder apreciar sus cualidades. La Junta ha creido necesario determinar las de algunos productos, que á continuacion se espresan; pero no obstante serán admitidos, cualquiera que sea su peso

ó dimension, aquellos objetos que contengan un mérito excepcional por razon de su volumen; ya sean frutas, raíces ó plantas, ya trozos de maderas, minerales ú otros.

Minerales en especie 4 libras cada muestra. Carbón mineral una arroba.

Sustancias alimenticias. Chocolates una libra de cada clase. Salazones, carnes ahumadas y embütidos 6 libras. Pastas y sopas 2 libras. Conservas vegetales y animales 4 libras. Jarabes media libra. Frutas secas ó frescas 4 libras. Miel, manteca, queso, etc. 2 libras. Licores 3 botellas de cada clase. Vinos, vinagres y aceites 6 botellas de cuartillo y medio.

Harinas una arroba de cada clase. Féculas 8 libras. Cera 4 libras.

Cereales y leguminosas un celemin. Semillas oleaginosas de 4 á 5 libras.

Plantas alimenticias de 3 á 6 libras segun su clase. Yervas pratenses 10 á 12 libras. Plantas tintoreas ó filamentosas 4 á 5 libras. Medicinales de una á dos libras.

Linos, cáñamos y pelotes 4 á 5 libras. Sedas y plumas una libra. Lanas un vellon.

Gomas y resinas de 2 á 4 libras. Trementina 2 libras. Aguarrás 4 á 5 cuartillos.

Cenizas 6 libras. Carbones vegetales, trozos de un pie de longitud por 4 á 5 pulgadas de diámetro.

Maderas, trozos de las mismas dimensiones.

Rubias, barrillas y regaliz 4 libras. Azafran, sobre media libra.

Barnices y charoles 2 cuartillos.

Los planos, plantas, alzadas y diseños vendrán entendidos en papel fuerte sobre tela, á la escala de $\frac{1}{1000}$

para los planos topográficos y proyectos en grande, y á la de $\frac{1}{1000}$ para las construcciones civiles y rurales, etc.

Los Expositores podrán remitir todos estos objetos de la manera que mejor les parezca; pues en todo caso la Junta Directiva proveerá á su colocacion en el local donde hayan de estar expuestos.

Seria muy conveniente que los que desearan remitir productos ó ganados á la EXPOSICION se pusieran de acuerdo con las Autoridades ó Juntas de su demarcacion, á fin de centralizar los envios. En este caso por el mismo conducto deben remitir á la Junta Directiva las notas á que se refiere el artículo 4.º de la convocatoria. En cuanto á las consultas pueden enviarse directamente á esta Junta.

Los que deseen exponer ganados, cuidarán de no remitir sino los que sean notables por su buena configuracion ó abundancia y calidad de productos; pues la Junta Directiva eliminará del concurso á los que no merezcan figurar en él. Como respecto á los demas objetos no existen las mismas razones que para los ganados, la Junta Directiva no usará de esta facultad de eliminacion sino en casos muy contados y en virtud de razones muy poderosas. En caso de duda por parte de los Expositores, pueden dirigirse en tiempo oportuno á la Junta, la cual les dará todas las instrucciones necesarias.

Una sola cabeza por cada clase de ganado basta en general para optar al premio; exceptúanse sin embargo las yeguas destinadas al tiro, y los machos, mulas, bueyes y vacas de trabajo; pues solo podrán ganarle viniendo por pares ó yuntas. Los Moruecos y ovejas habrán de venir en número de tres por lo menos.

Prescindiendo del mérito real de los objetos que formen

las colecciones de productos, podrán ser premiadas aquellas que contengan algun mérito bajo el punto de vista científico, ó como materia de estudio. en este caso el premio no resuelve nada acerca del valor de los objetos, sino solamente sobre el mérito del coleccionador.

Tambien podrán obtener recompensas de este modo los industriales ó labradores que presenten muestras abundantes y variadas de sus producciones; dando la preferencia á las colecciones mas numerosas, en igualdad de circunstancias. Convendria por esta razon que los industriales y agricultores acompañasen notas acerca de la importancia anual de su produccion: la Junta les garantiza la mayor reserva sobre sus manifestaciones, á menos que no la autoricen para hacer de ellas el uso que creyere conveniente para el objeto de la EXPOSICION. Tambien sería bueno que indicasen á la Junta el nombre de aquellos dependientes ú obreros que se hubiesen distinguido por su cooperacion en los productos expuestos, señalando la parte que hubiese tomado cada cual en su elaboracion ó cultivo: de este modo la Junta ó el Jurado podrán concederles las recompensas que creyeren justas.

Aunque la indicacion del precio solo es obligatoria para aquellos artículos de economía doméstica que se recomiendan por su baratura, es conveniente, sobre todo para los productos industriales, el que traigan la indicacion del precio de venta; pues en igualdad de circunstancias será premiado aquel expositor que expendá sus productos á mas bajo precio; así como en el mismo precio será preferido aquel cuya produccion sea mas importante.

Valladolid 28 de Abril de 1859.—Por acuerdo de la Junta Directiva, ---El secretario, SABINO HERRERO.

2.º CIRCULAR.

OBJETOS ECONÓMICOS.

El fundamento principal del mérito en los artículos de economía doméstica es indudablemente el precio á que puede venderles el fabricante. Por esta razon, si para los Expositores de objetos de arte ó de lujo, para los de inventos nuevos ú otros semejantes la indicacion del precio es potestativa, tiene que ser obligatoria para los que expongan objetos económicos.

Es preciso por consiguiente que los que quieran exponer artículos ó productos de los destinados al uso ordinario, ó de consumo general, que sin tener un mérito especial por su trabajo ó perfeccion, le tengan por su mayor ó menor baratura, acompañen una nota exacta y verídica del precio corriente á que estos objetos se espendan en el punto de produccion. Este precio se escribirá en una tarjeta colocada sobre el objeto expuesto, acompañando ademas el *nombre y domicilio* del productor, *denominacion de la fábrica, casa ó establecimiento* en que se elaboren, *punto* en que está situado, con espresion del *partido judicial* á que corresponde, y la *distancia* á la capital ó mercado mas próximo.

Ademas debe hacerse saber á la Junta Directiva cual

es la *via de comunicacion* que une el punto de produccion con la Capital de Provincia, Mercado, Depósito, ó pueblo principal de salida de los objetos expuestos, el *precio* medio del arrastre por arroba hasta el mismo punto, y la *cantidad* aproximada que se elabora ó puede elaborarse anualmente de aquellos objetos.

Cuando la venta ordinaria se haga al pie de fábrica no hay necesidad de hacer constar otro mercado; pero siempre se debe declarar la distancia del establecimiento á la carretera ó punto de embarque mas inmediato.

Tanto los precios como los demas antecedentes suministrados por los Expositores deben ser visados por los Alcaldes respectivos, los cuales certificarán su veracidad; pero ademas de esto el Expositor se comprometerá por escrito y bajo su firma á tener á disposicion de la Junta Directiva una cantidad suficiente segun los usos del comercio de los objetos expuestos, al precio señalado y de la misma calidad que los presentados en la EXPOSICION. Este compromiso caduca á los *ocho* dias de haberse cerrado la EXPOSICION, si hasta entonces la Junta Directiva no ha exigido su cumplimiento.

A juicio de los mismos Expositores queda el fijar la cantidad que quieran ofrecer á la Junta Directiva; pero debe ser tal que constituya una garantia del precio indicado; pues en otro caso quedarán privados de optar al premio. La Junta Directiva escluirá de la EXPOSICION á todos aquellos Expositores cuyas declaraciones, en lo que concierne al precio y demas circunstancias de los objetos presentados, resultaren ser falsas.

No obstante lo prevenido en esta circular podrán exponerse los objetos á que se refiere, sin las garantías exi-

gidas por la Junta; pero entonces se entiende que el Expositor renuncia á los premios que pudieran merecer sus productos.

Los géneros y artículos cuyos precios sufren frecuentes y considerables alteraciones en el mercado no pueden ser comprendidos en las disposiciones de esta circular, porque no es posible fijar un tipo constante y uniforme que sirva de base á las apreciaciones del Jurado de calificación. Sin embargo, si los Expositores voluntariamente se sometieren á estas condiciones, la Junta Directiva de acuerdo con los mismos, procederá en caso de disponer de las cantidades ofrecidas, á reducir ó aumentar el precio indicado en proporción á las alteraciones que hayan sufrido en el mercado, y á la calidad de los objetos expuestos.

La Junta Directiva repetirá nuevamente que las disposiciones aquí contenidas no se aplican á las obras de arte, ni de lujo, ni á todos aquellos cuyo mérito estriba en la perfección de su trabajo, ó en su calidad absoluta; sino solamente á los productos de la industria que, destinados á un consumo mas ó menos general, pueden espenderse á un precio excepcional por su mayor ó menor baratura; en una palabra á todos los objetos llamados económicos. La enumeración siguiente podrá dar una idea de los comprendidos en esta categoría.

1.º *Alimentos y provisiones.*

1. Sopa de pasta, harinas inferiores, panificación económica: legumbres conservadas: bebidas económicas, etc.

2. Sustancias destinadas al uso doméstico para el lavado, tocador, alumbrado, combustible, etc.

2.º *Muebles y utensilios de menaje.*

1. Calefacción, alumbrado, lavado: como son estufas, hornillas, cocinas económicas, candeleros, lámparas, velones, lavaderos, planchas, etc., utensilios de cocina y otros semejantes.

2. Vagillas y servicios de mesa, muebles de servicio y cama.

3. Utensilios de higiene y tocador, de culto, instrucción y entretenimiento, etc.

3.º *Vestido.*

1. Tegidos de toda clase en pieza.

2. Ropa blanca y trajes hechos, calzado, sombreros, etc.
Accesorios del traje: útiles de costura y conservación.

4.º *Planos, materiales y muestras de habitaciones.*

1. Planos arquitectónicos de construcciones económicas.

2. Materiales de construcción.

3. Modelos de toda clase de construcciones.

4. Muestras de habitaciones completas.

COLECCIONES.

La importancia de las colecciones de productos, ya pertenezcan á los reinos mineral, vegetal, ó animal, ó ya sean

esclusivamente la industria, obliga á la Junta Directiva á reproducir en este lugar algunos párrafos de la circular que con fecha 30 de Abril dirigió á las Comisiones de distrito de la Provincia de Valladolid.

“Estas colecciones pueden ser de varias clases: las unas podrán comprender las riquezas naturales de todo género, abarcando las producciones de los tres reinos mineral, vegetal y animal: otras podrán limitarse á uno de estos tres órdenes de producciones: otras podrán abrazar una sola especie de productos; y otras en fin reunir las producciones industriales.

Las primeras son muy difíciles de formar y además de consumir mucho tiempo, exigen en el coleccionador conocimientos nada vulgares en Historia natural. Su inmensa utilidad, ya bajo el punto de vista científico, ya bajo el de los importantísimos datos que suministran al estudio, las hace muy recomendables, á pesar de las dificultades que ofrecen. La Junta no se atreve sin embargo á encargar su formación; aunque vería con sumo agrado que figuraran en el concurso. Las que abrazan uno solo de los reinos naturales son ya más practicables; pero por lo mismo necesitan ser más completas. No es sin embargo de absoluta necesidad que estas colecciones abracen todos los productos de la localidad, aunque esto sería indudablemente lo mejor: basta con que comprendan aquellos artículos cuya producción sea más fácil, más interesante y más susceptible de perfeccionarse. Cuando la importancia de un producto determinado es tal que forma ó puede formar la principal riqueza del país, conviene que él solo constituya una colección, que debe abrazar, en cuanto sea posible, muestras de las mejores cosechas de la localidad.

Nada hay mas útil, nada mas interesante que estas colecciones; nada que pueda dar mejor idea de la índole de la localidad; nada que mejor haga conocer sus recursos y sus necesidades; mas su valor se reduce extraordinariamente cuando á ellas no acompañan algunos datos, que no son por otra parte difíciles de reunir.

El principal de todos es la cifra de la produccion del artículo espuesto: bien que aproximadamente, es muy útil que á las colecciones acompañe una nota que haga conocer la cantidad que pueda producir el pais.

Tambien es interesante conocer el carácter geográfico del pais productor; sus montañas, rios que le riegan, estension de su territorio, su clima en general, direccion ordinaria de los vientos, cantidad y época de las llavias, su poblacion y modo con que está repartida, vias de comunicacion, etc. Conviene igualmente saber la calidad de los terrenos en que se recolectan los productos presentados condiciones y medios de cultivo empleados en el pais, y por último las mejoras de que es susceptible, y los medios que en concepto de las Comisiones puedan emplearse para conseguir las.

Todos estos datos, muy difíciles de reunir cuando se exigen con una exactitud matemática, no lo son de la manera que la Junta les desea; es decir, como observaciones generales y mas ó menos aproximadas. Pero aun de esta manera pueden ser utilísimas para el pais, porque servirán para estudiar mejor sus necesidades y para completar la obra de la EXPOSICION.»

La Junta no cree necesario añadir mas á estas breves indicaciones: las personas que se toman el trabajo de coleccionar productos no han menester que se las recomiende

mucho la utilidad de los datos que aqui se exigen: estas personas saben bien que las colecciones por si mismas pueden valer mucho bajo el punto de vista cientifica; pero por su aspecto económico, único bajo el cual puede considerárselas en una Exposicion, dejan de tener una importante significacion si á ellas no acompañan datos estadísticos que den á conocer la importancia siquiera aproximada de la produccion de cada uno de los objetos que la forman.

Valladolid 13 de Mayo de 1859.--P. A. de la J. D.

EL SECRETARIO,
Sabino Hueso.







